



DECRETO DE ALCALDÍA N° 300-

Zapallar, 24 ENE 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°2.913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 2.801/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, por medio del cual se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de la licitación pública denominada "Adquisición de vestuario para funcionarios municipales, Departamento de Salud y Educación";
2. Que, la referida licitación consideró la compra de una serie de prendas correspondientes y necesarias para los funcionarios, según los requerimientos específicos de cada puesto o función;
3. Que, la Dirección de Gestión de Personas ejerció como Unidad Técnica de la licitación, constituyendo a don Leonardo Valenzuela, profesional de tal repartición, como funcionario encargado de la misma;
4. Que, mediante el Certificado de fecha 26 de octubre de 2023, de la Unidad Técnica, consta que las prendas solicitadas y consignadas en las respectivas facturas fueron efectivamente recepcionadas de manera conforme por la Municipalidad;
5. Que, a la presente fecha, las facturas pendientes de pago son las siguientes: N°123322, por \$ 10.196.229; N°123374, por \$5.414.131; N° 123565, por \$11.054.528; y N° 123523, por \$ 1.669.832; N°123644, por \$ 1.154.943; documentos que se adjuntan al presente acto administrativo con las Notas de crédito existentes y relacionadas;
6. Que, consta certificado de la Unidad Técnica, de fecha 12 diciembre de 2023, respecto de las Notas de crédito y los pagos finales de las facturas asociadas a ellas;
7. Que, según lo informado por la Dirección de Gestión de Personas, la facturación del proceso licitatorio debió, desde un inicio, solicitarse al proveedor de manera diferenciada por las distintas áreas municipales; situación que no se verificó, generando una confusión en la recepción y valor a pagar de cada producto;



8. Es del caso consignar, que prendas que correspondían a los Departamentos de Salud y Educación, fueron entregadas a funcionarios municipales;
9. Asimismo, consta que los Departamentos de Salud y Educación, a través de sus propias obligaciones presupuestarias han pagado todas las prendas efectivamente recibidas, sin verificarse problemas en cuanto a su distribución y pagos;
10. Sin perjuicio de lo expuesto, a la presente fecha, se advierte la existencia de una deuda pendiente de pago por un total de \$19.778.645, según las facturaciones individualizadas en los párrafos precedentes; asunto financiero que se procederá a regularizar mediante el presente acto administrativo;
11. Lo anterior, obedece a la aplicación del principio de no enriquecimiento sin causa por parte de la Administración activa, reconocido ampliamente por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República;
12. En efecto, sobre la materia, el dictamen N° 27.218, de 2009, del Ente Fiscalizador, ha sostenido lo siguiente: *“Aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la Municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo, procede que dé curso al correspondiente Decreto de Pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella”*;
13. Por su parte, los dictámenes N° 52.824, de 2009; 70.465, de 2012, y 7.640, de 2013, del Órgano Contralor, han indicado que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella;
14. Conforme lo expuesto, corresponde a este Municipio pagar el precio adeudado al proveedor Bercovich, contenidos en las facturas individualizadas, por los servicios efectivamente prestados de acuerdo a la certificación de la Dirección de Gestión de Personas, junto con remitir los antecedentes al señor Fiscal Instructor del proceso disciplinario instruido mediante el Decreto de Alcaldía N°1.564/2023, sobre una materia relacionada, para investigar los hechos y determinar eventuales responsables administrativas, si la hubiere;
15. Lo dispuesto en el artículo 1545 y siguientes del Código Civil, que regula las materias de contrataciones de carácter civil; la Ley N° 19.886, sobre contrato administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 205/2004, del Ministerio de Hacienda;
16. Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETO:

- I.- **PROCÉDASE** a la regularización del pago al proveedor **DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LIMITADA, RUT N°: 82.691.900-0**, por el monto de \$19.778.645 (**diecinueve millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos**) por concepto de adquisición de vestuario y uniformes para los funcionarios de esta Corporación Edilicia; emitiéndose el correspondiente Decreto de Pago por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo a las facturas que se adjuntan a este acto administrativo;



- II.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 2152202002001, del presupuesto municipal vigente;
- III.- **REMÍTANSE** los antecedentes al señor Fiscal Instructor del Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N°1.564/2023, a efectos de ser incorporados en el respectivo expediente sumarial;
- IV.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de la Secretaría Municipal, el contenido del presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y cumplimiento;
- V.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Administración y Finanzas
2. Dirección de Control Municipal
3. Dirección de Gestión de Personas
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal; Archivo Decretos

POD/ SEC/CTL/JUR/ fch/asr



Página 3 de 3

